



Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2019-00480-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : Titularizadora Colombiana S.A
Demandado : Lucila González De Gómez

De conformidad a la petición allegada por el apoderado de la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario promovido por la **Titularizadora Colombiana S.A** contra **Lucila González De Gómez** por **pago total de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 8022 320006784.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. **En caso de existir otros remanentes, póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó.** *Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: Determinar el **DESGLOSE** del pagaré No. **8022 320006784** y de la **escritura pública Nro. 661 del 29 de marzo del 2011 otorgada por la Notaria Cuarta del Circulo de Ibagué, Tolima**, títulos valores base de ejecución. Entréguese al demandante con las constancias pertinentes.

CUARTO: No condenar en costas procesales a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez